

+

ciudad e tengan cargo de poner por personas ~~que~~ moradas por
su herden en los lugares de las tumbadas o mores seguras
de la ciudad lo peno que por cada vna que faltare cada dia
quando pagare cada vna de cada fecho que faltare
para los por personas que fueren puestas en saluar y mas lo
peno de por lo cunde oficio por vno año y letos con fin
para lo susodicho que pueden prender las tales por personas y po
nellas los penos que les pareciere quedando a guisa las de por
pues tan y por andados a los que al tanto yo hizieren y po
ra lo que es tocado de la herden siguiente

Al negro los señores de Juan que tanpu por de com
puz y por el lo tenga la herden siguiente que son mateo
quande la primera semana y santraes quande la segunda
semana y las de mas a lo cunes la tercer semana y nes
las tres semanas tengan cargo la primera los señores de mateo
de gebara y jinaba fidalaba y ~~amparador~~ y ~~finchures~~
de padilla y o de leya de gebara y migel de antuzas de bra
e jinaba de el budo y del licenciado mandaron

Ala segunda semana que son santraes a de leya mayn y o de
gebara y jinabes de breto el budo y el licenciado emp
ponce de leon y o del castillo y jinabes monte y jinabes
y jinabes de leon

Ala tercer semana que son las de mas a lo cunes jinabes de leya
y o de leya ponce y o ponce de leon y jinabes de breto el moco
y al burgnes de leon y o de gebara el mo de leya de leya de leya
de leya y luy parejo de breto y jinabes de breto al ferns mayor

Y mandaron que se pomean guardadas en las estancias siguientes
en la parenta la facha vna estancia y otra en la parenta de

